

Solicitud exención para formar parte de Tribunales de Pruebas Presenciales por razones de salud

El Reglamento de Pruebas Presenciales, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011 (BICI del 18 de julio) dispone que para el desarrollo de las Pruebas Presenciales, serán nombrados Tribunales que se desplazarán a los diferentes lugares de examen, y estarán formados por profesores de la Sede Central y por los Directores de los Centros Asociados, encontrándose el personal docente e investigador obligado a desplazarse a los lugares de realización de las Pruebas Presenciales (arts. 4, 6 y 7).

Como excepción a esta regla general, señala el citado Reglamento que *“los profesores **podrán ser eximidos** de formar parte de los Tribunales por la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales **por motivos justificados de salud, debidamente acreditados**. Estas exenciones serán analizadas periódicamente por la Comisión Ejecutiva de Pruebas Presenciales, sin perjuicio que se puedan enviar al Servicio Médico de la Universidad para recabar el informe correspondiente”* [art. 13.h)].

La Comisión Ejecutiva de Pruebas Presenciales está formada por: a) El responsable del Equipo de Gobierno de las Pruebas Presenciales (actualmente Secretaría General) o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión. b) El Vicesecretario General de Pruebas Presenciales. c) El Vicerrector de Tecnología, o persona en quien delegue. d) Tres representantes designados por los Decanos y Directores de Escuela. Esta comisión actuará en coordinación con los responsables de Pruebas Presenciales que cada Facultad o Escuela designe (art. 5).

Para ser eximido de participar en Tribunales de Pruebas Presenciales por razones de salud es preciso, en función de cada caso:

- Presentar un certificado de baja de la Seguridad Social o MUFACE, ingreso hospitalario, intervención quirúrgica, estar sometido o someterse a un tratamiento, avanzado estado de gestación.
- Presentar el certificado de minusvalía. Es preciso en este caso acreditar el reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33% (disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE de 3 de diciembre) el 4 de diciembre de 2013;) a través del procedimiento para el reconocimiento y calificación del grado de minusvalía regulado por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE de 26 de enero de 2000). Además de dichos requisitos se requiere la presentación por parte del interesado del Dictamen Técnico Facultativo de Discapacidad, emitido por el órgano competente a que se refiere el art. 8 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

- En los casos de discapacidad transitoria, es preciso pasar un reconocimiento médico en las instalaciones del QUIRÓN PREVENCIÓN. (adjudicataria del concurso de vigilancia de la salud en la UNED) ubicada en la calle Ercilla, 52 (Madrid), tal como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. para los casos de valoración de adaptación de funciones en el puesto de trabajo por motivos de salud.

El facultativo habrá de pronunciarse, en concreto, sobre si concurre la imposibilidad material de que el profesor interesado forme parte de los Tribunales de Pruebas Presenciales en atención a sus circunstancias de salud.

Las justificaciones médicas que aportan los profesores para eximirse de formar parte de los Tribunales de Pruebas Presenciales, contienen datos relativos a la salud. Y, por consiguiente, en la recogida y posterior tratamiento de los mismos deberán observarse medidas de seguridad de nivel alto -además de las de nivel medio y básico- conforme a lo previsto en el artículo 9. 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el artículo 81.3 a) del Real Decreto 1720/2007, que concreta dichas medidas en sus artículos 89 y siguientes.

En aquellos casos en los que concurran circunstancias especiales de salud, u otras contempladas en el Artículo 14 del nuevo Reglamento de Pruebas Presenciales y que no se ajusten a lo anteriormente expuesto, las peticiones se deberán tramitar directamente a través del Decano de la Facultad o Director de Escuela quien decidirá lo oportuno de acuerdo con los criterios generales establecidos en la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales.

18 de mayo de 2016 (modificado por cambio de nombre de la Mutua).

Comisión Ejecutiva Pruebas Presenciales